

“Caso jesuitas”: la institucionalidad a prueba

*Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana
“José Simeón Cañas”*

Resumen

Hasta ahora, las víctimas de la violencia —del pasado y del presente— siguen siendo las eternas olvidadas por un “proceso de paz” que se tambalea. El pasado 27 de marzo, la UCA entregó a la FGR la denuncia penal contra un civil y seis militares con el fin de establecer plenamente todas las responsabilidades en el asesinato de seis sacerdotes jesuitas y dos humildes mujeres, ocurrido el 16 de noviembre de 1989. Si no es posible investigar hechos criminales del pasado y brindarle justicia a las personas afectadas que la exigen, El Salvador aún no merece presentarse como un país en paz, democrático, respetuoso de los derechos humanos y reconciliado.

Introducción

El pasado lunes 27 marzo, el padre José María Tojeira entregó al Fiscal General de la República —en su calidad de ciudadano y Rector de la UCA— la denuncia penal contra un civil y seis militares en situación de retiro; el motivo: la necesidad de establecer plenamente todas las responsabilidades en los trágicos hechos ocurridos la madrugada del 16 de noviembre de 1989, cuando —en el sitio donde dormían— fueron ejecutados seis sacerdotes jesuitas y dos mujeres. Durante la época, los ahora denunciados integraban el Alto Mando de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES); sus nombres junto a sus grados y cargos de entonces: Alfredo Cristiani Burkard, Coman-

dante General de la FAES y Presidente de la República; Rafael Humberto Larios, General y Ministro de Defensa Nacional y Seguridad Pública; René Emilio Ponce, Coronel y Jefe del Estado Mayor Conjunto; Juan Rafael Bustillo, General y Comandante de la Fuerza Aérea Salvadoreña; Juan Orlando Zepeda, Coronel y Viceministro de Defensa Nacional; Inocente Orlando Montano, Coronel y Viceministro de Seguridad Pública; y Francisco Elena Fuentes, Coronel y Jefe de la Primera Brigada de Infantería.

La UCA dio este paso y las reacciones no se hicieron esperar. De alguna manera, en el ambiente se mantuvo flotando siempre la posibilidad de materializar esta iniciativa, aunque nunca se supo a

ciencia cierta a dónde: si dentro o fuera del país. Esa sensación adquirió mayor intensidad a raíz del proceso contra el general Augusto Pinochet en España, los acontecimientos durante su estadía en Inglaterra y las acciones que en la actualidad se han emprendido en su contra al interior de Chile. Asimismo, en algo contribuyó al aumento de las expectativas la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso, que coincidentemente fue emitida en el marco del décimo aniversario de la matanza.

Tanto la forma precisa en que se individualizó la responsabilidad penal como su respaldo teórico doctrinario, le “movió el piso” a quienes —quizás sin desear estar en ese sitio— debían responder institucionalmente ante la denuncia del Padre Tojeira. A estas alturas, la Fiscalía General de la República (FGR) ya definió su postura oficial y la UCA se encuentra estudiándola para reaccionar de forma reflexiva y responsable; mientras tanto, vale la pena echarle un vistazo al planteamiento presentado por el Rector de nuestra Universidad y a las posiciones públicas que éste desencadenó, teniendo presente una interrogante fundamental: ¿en qué medida los cambios que han tenido lugar en el país, desde el fin de la guerra hasta la fecha, se pueden considerar bases sólidas para la construcción de un verdadero Estado de derecho en El Salvador?

1. El texto entregado a la Fiscalía General de la República (FGR)

En el documento presentado por el religioso, dentro de la “relación circunstanciada de los hechos”, aparecen descritos antecedentes importantes por considerar. Uno de ellos tiene que ver con las campañas de difamación y los atentados contra la UCA durante el conflicto armado. En el escrito se afirma que durante “el conflicto armado entre el gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), la Universidad fue objeto de atentados de diverso tipo y amenazas verbales o escritas, a través de los medios de difusión masiva, provenientes de sectores fanáticos de nuestra sociedad”. Y continúa: “Desde mediados de la década de los setenta, los ataques contra los sacerdotes jesuitas o las personas vinculadas a la UCA y a la Compañía de Jesús arrojaron, incrementándose éstos durante la década de los ochenta. Entre esas acciones, destacan las siguientes: daños a instalaciones físicas, saqueo de locales

religiosos, ocupación del campus de la UCA, amenazas de muerte y asesinatos, detención, tortura, expulsión del país y negativa de permiso para ingresar al mismo, y publicaciones agresivas en los medios de difusión masiva”.

De los atentados sufridos en 1989, se ofrecen dos ejemplos. Veamos el primero: “Después del asesinato del doctor Roberto García Alvarado, Fiscal General de la República, el Coronel Juan Orlando Zepeda —entonces Comandante de la Primera Brigada de Infantería— afirmó que la UCA era el centro de operaciones donde se había planificado dicho crimen, según apareció en *El Diario de Hoy*, en su edición del veinte de abril de ese mismo año. En seguida, la imprenta de la Universidad fue objeto de un atentado con cargas de dinamita”.

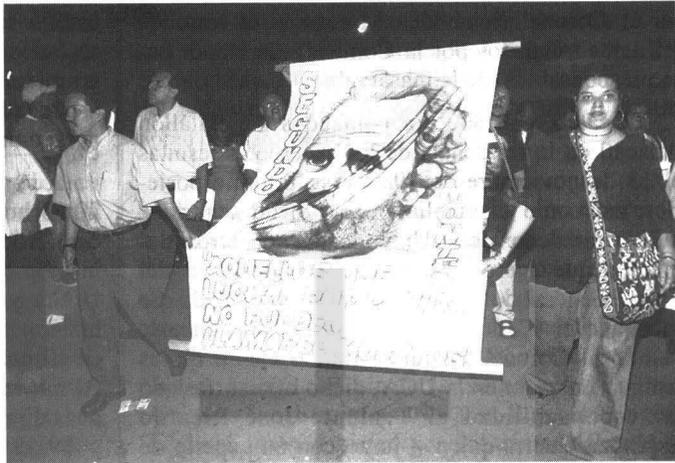
El segundo ejemplo también se transcribe: “Otro hecho más cercano al dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve es el que a continuación se relata. El tres de julio de ese año, la llamada ‘Cruzada Pro Paz y Trabajo’ publicó una carta abierta dirigida al Presidente Alfredo Cristiani, reclamando la captura y el juicio sumario de —entre otros— los padres Ellacuría y Montes, culpándolos de ‘toda la destrucción de la infraestructura y de todos los viles y cobardes asesinatos que han cometido en nombre de la teología de la liberación’, tal como apareció en *El Diario de Hoy*. Al día siguiente, el entonces Viceministro de Seguridad Pública, Coronel Inocente Orlando Montano, acusó a la UCA de valerse de espacios pagados ‘para tratar de desprestigiar a la Seguridad Pública y a la Fuerza Armada’, según se registra en el *Diario Latino* de fecha cuatro de julio. Días después, siete bombas fueron colocadas en la imprenta de la UCA y causaron cuantiosos daños materiales”.

Entre los antecedentes incluidos dentro de la denuncia destaca, además, lo relativo a los virulentos ataques verbales contra sacerdotes jesuitas y otras personas a través de un “micrófono abierto”. Se debe recordar que durante la ofensiva guerrillera de noviembre de 1989, se instaló una cadena informativa oficial con una cobertura nacional; la *Radio Cuscatlán*, emisora de la FAES, funcionó como estación piloto de la misma. El Coronel Carlos Armando Salvador Avilés Buitrago —responsable de las operaciones psicológicas en el Estado Mayor Conjunto de la FAES— afirmó que esa emisora funcionaba bajo su jurisdicción.

En el marco de la citada cadena informativa se creó un “micrófono abierto”, a través del cual se escucharon amenazas e insultos contra distintas personalidades destacadas en el quehacer nacional; entre ellas se encontraba el padre Ellacuría y otros jesuitas asesinados. “Ellacuría es guerrillero, que le corten la cabeza...”, eran los “reclamos” del “pueblo” que se escuchaban por esa vía; “Deberían sacar a Ellacuría para matarlo a escupidas”, se oía frecuentemente. Para Martha Doggett, investigadora del Comité de Abogados de Nueva York, los “contenidos de estas llamadas eran virulentos, llenos de odio y, muy frecuentemente, pidiendo actuaciones violentas contra quienes nombraban”¹. En ese marco, resulta bastante difícil negar que este tipo de ataques favoreció la creación de un clima propicio y justificativo para los asesinatos del 16 de noviembre en la UCA y otros.

Al respecto, en el documento que el Padre Tojeira entregó a la FGR el pasado viernes 27 de marzo del 2000, se dice: “Resulta curioso que en la citada cadena no se expresaran opiniones contrarias al gobierno y la Fuerza Armada de El Salvador. Lo contrario ocurrió con personalidades religiosas y de la oposición política; incluso, algunas llamadas o frases contra estas personas eran continuamente repetidas, lo que da lugar a pensar que se trataba de llamadas previamente grabadas y transmitidas al aire de forma sistemática y planificada”.

Además, la denuncia de la UCA sostiene que: “En su declaración judicial, el Mayor Mauricio de Jesús Chávez Cáceres —director del Comité de Prensa de la Fuerza Armada (COPREFA) durante la ofensiva y ahora ya fallecido— afirmó que el Coronel Ponce le ordenó el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve incorporarse al Centro de Información Nacional (CIN) dirigido por Mauricio Eduardo Sandoval Avilés, entonces Secretario de Información de la Presidencia de la República y posteriormente Director del Organismo de Inteligencia del Estado; en la actualidad,



Sandoval Avilés es Director General de la Policía Nacional Civil”.

Según lo afirmado por nuestra Universidad en su reciente demanda, Chávez Cáceres también declaró judicialmente —entre otras cosas— lo siguiente: “se dio cuenta que había poca información militar, por lo que el deponente como de costumbre comenzó a informar más sobre lo que estaba sucediendo, así como también en una reunión entre quienes estaba el Coronel Avilés, como también Mauricio Sandoval y algunos empleados de prensa de que se quitara un micrófono abierto ya que no era conveniente tenerlo, y debido a lo anterior que propuso el dicente no recuerda si lo quitaron o que le manifestaron de que lo habían quitado ya; que tal micrófono abierto consistía en que personas hablaban y opinaban sobre la situación que pasaba...”.

La mencionada Martha Doggett —sostiene la UCA— “conversó sobre el ‘micrófono abierto’ con el Mayor Chávez Cáceres y afirma que éste negó cualquier responsabilidad, pues viajó a Guatemala el día que iniciaron los combates. ‘Dijo que el gobierno controlaba la cadena a través del Centro de Información Nacional y que la responsabilidad correspondía a Mauricio Sandoval, director de la oficina de prensa del gobierno’². Literalmente, el Mayor Chávez Cáceres le manifestó: ‘Quizá fue un error el micrófono abierto’³. Sandoval Avilés nunca declaró en el proceso con-

1. Doggett, Martha. *Una muerte anunciada*, UCA Editores, tercera edición, San Salvador, El Salvador, 1997, p.79.

2. *Ibíd.*, p. 81.

3. *Ibíd.*, p. 82.

tra el Coronel Benavides Moreno y el resto de militares señalados por la Comisión de Honor como responsables de la masacre”.

El cateo realizado por comandos del Batallón Atlacatl en la residencia de los sacerdotes jesuitas el 13 de noviembre de 1989 y su informe posterior, así como el amplio operativo de seguridad militar alrededor de la Universidad, son otros elementos que fueron puestos a consideración del Fiscal General de la República en la demanda. Se sabe que el 13 de noviembre de 1989, Ponce le mandó al Coronel Joaquín Arnoldo Cerna Flores realizar un cateo en la UCA; dicho oficial trasladó la responsabilidad al Teniente José Ricardo Espinoza Guerra quien —junto con un experto de la Dirección Nacional de Inteligencia— ejecutó la orden, utilizando para ello alrededor de cien efectivos del Batallón Atlacatl. Al final del operativo, no se encontraron indicios de actividad guerrillera.

Ante autoridad judicial, Ponce aceptó haber ordenado el cateo; pero dijo que su decisión contó con el “visto bueno” de más arriba, expresándose con las siguientes palabras: “previa consulta al Señor Ministro del Ramo, General Rafael Humberto Larios López, quien a su vez habría consultado con el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada”. Cristiani esperó hasta julio de 1990 para revelar que había autorizado el cateo porque, según él, “se habían visto subversivos entrar armados y, efectivamente, luego de requisar el lugar, encontraron abandonados en un cuarto armas y uniformes que los guerrilleros dejaron al salir del recinto vestidos como civiles y pasar inadvertidos”⁴.

En el Diario de Inteligencia del Conjunto II —parte integrante del Estado Mayor Conjunto de la FAES— no consta nada sobre las razones para la realización, su ejecución y los resultados del cateo; cabe hacer notar que dicho Diario fue enviado al tribunal hasta después del período de prueba en el juicio contra los autores materiales, el 27 de junio de 1991. Ningún oficial de inteligencia dentro del citado Conjunto II recordó, al declarar judicialmente, haber recibido información sobre presencia guerrillera en la UCA el 13 de noviembre de 1989. Los elementos de policía que por haber dado seguridad a la Colonia Arce que

testificaron en la causa, mencionaron haber sido atacados desde la UCA el 11 de noviembre, pero no dijeron nada del 13; Ponce no pudo identificar la unidad que supuestamente fue atacada el 13 de noviembre.

Además, judicialmente, Ponce habló de las 20:50 horas como el momento aproximado en el cual ordenó el registro, tras haber “recibido información de que terroristas habían penetrado (en la UCA) y además los mismos desde su interior hicieron fuego a personal militar”; eso sí, se cuidó en afirmar que desconocía “el origen del informe”. Al respecto, Cerna Flores no coincidió con Ponce, pues dijo que el cateo fue ordenado entre las 19:30 y 19:45 horas del 13 de noviembre; otras declaraciones hablan del inicio del operativo entre las 18:30 y las 19:00 horas. Esfuerzos por ofrecer una misma versión del cateo, no cabe duda que se hicieron; sin embargo, fallaron. De igual forma, no le atinaron a la justificación de semejante operativo.

¿Por qué tanto interés en dejar establecidas estas contradicciones? Veamos lo que dice la demanda de la UCA, presentada 10 años después de los hechos. “La manera de realizar el cateo —se sostiene—, sugiere que fue un reconocimiento del terreno y no un operativo para encontrar guerrilleros. Según el informe final de la investigación realizada por el *New Scotland Yard*, ‘el cateo del trece de noviembre no parece haber sido muy minucioso, factor confirmado por comentarios en las declaraciones que describen el cateo como superficial y que únicamente algunos de los edificios fueron revisados, con frecuencia tan sólo mirando por las ventanas’. El *New Scotland Yard* concluyó que ‘el cateo pareció concentrarse en el Centro de Teología y en las habitaciones de los sacerdotes en particular’. Fue el Teniente Espinoza Guerra quien, en su declaración extrajudicial, calificó de ‘superficial’ el cateo”.

Sobre la participación de un oficial de inteligencia en ese operativo, el *New Scotland Yard* se refiere a ésta como una función que evidentemente buscaba “obtener información y no hacer frente a terroristas. Este habría podido informar de la presencia del padre Ellacuría y de la ubicación y distribución de las habitaciones de los sacerdotes”. El informe sobre el cateo elaborado por el oficial

4. *La Prensa Gráfica*, 13 de julio de 1990, p. 69.

de inteligencia que participó en el mismo, no fue proporcionado a los encargados de la investigación del caso y sólo fue entregado a la autoridad judicial por Ponce hasta el 18 de junio de 1992.

En el relato concreto de los hechos —dentro de la demanda depositada hace unas semanas en la FGR, por el Rector de la UCA— se ofrecen elementos que apuntan hacia la sede del Estado Mayor Conjunto como el sitio de donde salió la orden criminal; asimismo, se detalla el operativo militar de la masacre y la deficiente investigación oficial. En ese mismo documento, el Padre Tojeira sostiene que es procedente la acción penal contra los siete denunciados, pese a la vigencia de “Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz” aprobada por la Asamblea Legislativa el 20 de marzo de 1993. Hasta el 27 de marzo del 2000 —cuando se presentó la demanda— y después del 14 de abril del mismo año —cuando respondió la FGR—, la existencia de dicha Ley ha sido el principal argumento utilizado para impedir, erróneamente, el procesamiento penal de los llamados autores intelectuales en este caso. Sin embargo, tanto sobre la base de nuestra Constitución y por lo establecido en el derecho internacional de los derechos humanos, así como en sentencias de carácter vinculante emitidas por la justicia internacional, es posible afirmar la validez de una acción de la justicia contra las siete personas señaladas.

En el caso de la masacre de los jesuitas y sus dos colaboradoras existen numerosos indicios graves, precisos y concordantes entre sí, que señalan la existencia de un “aparato organizado de poder” —al cual nos referiremos adelante—, que se activó para consumir los hechos. Si los asesinatos fueron producto de un acto individual atribuible al Coronel Benavides Moreno, ¿por qué se falsificaron informes de inteligencia? ¿Por qué el mal justificado cateo de la UCA dos días antes? ¿Por qué nadie se preocupó por investigar qué estaba pasando en la Universidad al momento del escandaloso operativo, en la madrugada del 16 de noviembre de 1989, estando tan cerca del Estado Mayor Conjunto de la FAES y otras importantes instalaciones civiles y militares? ¿Cómo es que tantos efectivos militares y policiales de distintas unidades, que integraban el amplio dispositivo de seguridad en los alrededores de la UCA, no vieron tropas del Batallón Atlacatl en las cercanías de ésta la noche del 15 al 16 de noviembre de 1989?

¿Por qué la unidad de comandos del Batallón Atlacatl fue trasladada a la capital por órdenes del Estado Mayor Conjunto de la FAES dos días antes del cateo en la UCA y reasignada tres o cuatro horas después de los asesinatos?

La respuesta a estas interrogantes se puede encontrar, fácilmente, si se parte de algo que resulta evidente: una decisión superior presidió los distintos pasos. Por ello, se pudo seleccionar un grupo especial de comandos de un batallón élite para catear la residencia de los jesuitas; luego, por su conocimiento del lugar y elegido el día propicio para el múltiple asesinato, se le ordenó su ejecución para luego reintegrarlo a su lugar de origen. Sin duda, tanto el marco general dentro del cual se realizó la masacre como todos los indicios citados y las conclusiones de las comisiones de la Verdad y del Congreso estadounidense, ofrecen más elementos para afirmar la tesis sobre la existencia de un plan criminal con la participación decisoria y decisiva de los denunciados ante la FGR por la UCA.

2. Fundamentos para la iniciativa

El Estado salvadoreño ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 23 de junio de 1978; de esa manera, ésta se convirtió en Ley de la República de obligatorio cumplimiento para sus autoridades y habitantes. En ese marco y según nuestro ordenamiento jurídico, la Convención Americana goza de un carácter de superioridad respecto de las leyes secundarias; la base constitucional de ello se encuentra en el Artículo 144, que a la letra reza así: “La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre un tratado y la ley, prevalecerá el tratado”. Al respecto, también conviene considerar lo establecido en el “Informe Único de la Comisión de Estudio del Proyecto de Constitución”, que textualmente determina que “los tratados tienen una jerarquía superior a las leyes secundarias, sean éstas anteriores o posteriores a la vigencia del tratado”.

La citada Convención Americana reconoce, entre otros, los derechos a la vida y a la justicia; además, establece la obligación indelegable que tiene el Estado de investigar, procesar y sancionar a los responsables de violaciones a los derechos humanos, así como su deber de adoptar disposiciones internas para hacer efectivos los derechos y las libertades que ese documento consagra. Sobre lo ante-

rior, Héctor Faúndez Ledesma manifiesta lo siguiente: “Los Estados partes en la Convención han adquirido el compromiso de ‘respetar’ y ‘garantizar’ el ejercicio de los derechos consagrados en ella, lo que supone el efecto inmediato de tales derechos”⁵.

Es más, al referirse a la correspondencia lógica y además obligatoria que debe guardar el ordenamiento jurídico interno de un Estado con los preceptos de la Convención, el autor citado se expresa así: “Por consiguiente, para el evento que el Estado no haya adoptado las medidas legislativas o de otro carácter a que se refiere el Artículo 2, éste tiene, por lo menos, el deber de abstenerse de aplicar disposiciones de su derecho interno que sean incompatibles con la Convención”⁶. En esas condiciones, se debe afirmar que la Convención es Ley de la República desde 1978; por tanto, el Estado salvadoreño no puede ni podrá aprobar leyes que contraríen o violenten los derechos reconocidos en ella.

Sin embargo, tanto con el asesinato de los jesuitas y sus colaboradoras como por la deficiente manera de investigar los hechos y la aprobación de la antes mencionada Ley de Amnistía, en este caso se violentaron de manera flagrante las disposiciones citadas. Entre otras cosas, la referida Ley determinó brindar una “amnistía amplia, absoluta e incondicional a favor de todas las personas que en cualquier forma hubieran participado en la comisión de delitos políticos, comunes conexos con éstos y en delitos comunes cometidos, antes del 1 de enero de 1992, por un número de personas no menor de 20”. El efecto de dicha Ley, establecido en sus mismas disposiciones, es el de la libertad para las personas que estuvieran detenidas por cualesquiera de esos delitos y la garantía de su utilización, a fin de evitar una acción penal en su contra por aquellas personas que —no estando procesadas— fueran reclamadas judicialmente. Así las cosas, cuando la Asamblea Legislativa

aprobó dicha Ley, no tomó en cuenta que estaba contraviniendo la Convención Americana al violar sus Artículos 2, 1.1, 8.1 y 25.

¿Por qué se afirma esto último? Pues porque —como dictó la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia del caso “Velásquez Rodríguez”— el “Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación... El Estado está, por otra parte, obligado a investigar toda situación en la que se hayan violado los derechos humanos protegidos por la Convención. Si el aparato del Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablezca, en cuanto sea posible, a la víctima en la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción. Lo mismo es válido cuando se tolere que los particulares o grupos de ellos actúen libre e impunemente en menoscabo de los derechos humanos reconocidos en la Convención”.

Por lo anterior, no obstante la existencia de una Ley de Amnistía, la UCA considera que es posible llevar ante la justicia salvadoreña a los militares y políticos que ordenaron y/o permitieron el asesinato de los seis sacerdotes jesuitas y sus dos colaboradoras, ya que las autoridades deben atender —por encima de una norma secundaria, como lo es la mencionada Ley— lo dispuesto en la Convención Americana y nuestra Constitución, así como lo establecido en la exposición de motivos de esta última y en la doctrina del derecho internacional de los derechos humanos. No atender el texto de la Convención Americana equivaldría, pues, a romper el orden legal establecido;

En el caso de la masacre de los jesuitas y sus dos colaboradoras existen numerosos indicios graves, precisos y concordantes entre sí, que señalan la existencia de un “aparato organizado de poder”...

5. Héctor Faúndez Ledesma, *El sistema interamericano de protección de los derechos humanos*, primera edición, San José, Costa Rica, 1996, p. 60

6. *Ibid.*, p. 61.

equivaldría, entonces, a socavar las bases de un Estado de derecho que nos obliga a respetar las leyes de la República.

De esta forma, la única interpretación válida y legal que resuelve el conflicto entre la Convención Americana y la Ley de Amnistía, es la aplicación de la primera por encima de lo dispuesto en la segunda. Así las cosas, la consecuencia jurídica derivada es que las personas denunciadas por el Rector de la UCA —nunca procesadas por este caso— no pueden oponer la Ley de Amnistía como excepción de extinción de la acción penal, ya que la Convención Americana establece que el acceso a la justicia y las garantías judiciales son derechos supraleales. En ese punto, procedería iniciar —a partir de la denuncia del Padre Tojeira— la acción penal correspondiente.

Pero los cuestionamientos a la Ley de Amnistía no terminan con lo expuesto hasta ahora; esa disposición también riñe con nuestra Constitución respecto a lo establecido en su Artículos 144 y 244. Del primero, ya se habló antes; en cuanto al segundo, es necesario señalar que en él se prohíbe conceder tal gracia a funcionarios civiles y militares de una administración gubernamental, siempre que se cumplan las dos condiciones que adelante veremos. Textualmente, dicho artículo determina que: “La violación, la infracción o la alteración de las disposiciones constitucionales serán especialmente penadas por la ley, y las responsabilidades civiles o penales en que incurran los funcionarios públicos, civiles o militares, con tal motivo, no admitirán amnistía, conmutación o indulto, durante el período presidencial dentro del cual se cometieron”.

Tenemos, pues, las dos condiciones referidas: que sea un acto contrario a lo establecido en la Constitución, es la primera; y, además, que la iniciativa mediante la cual se pretende evitar la acción penal en su contra o la suspensión de una condena tenga lugar en el mismo período presidencial en que ocurrió el hecho. En el caso de la

muerte de los jesuitas y sus dos colaboradoras, queda claro que tales hechos criminales ocurrieron casi seis meses después del momento que asumió el poder Alfredo Félix Cristiani Burkard. Como la Ley de Amnistía fue aprobada el 20 de marzo de 1993 y los acusados por el Rector de la UCA eran funcionarios de esa administración, la situación resulta ser la siguiente: la Ley de Amnistía no puede cubrir a los cinco señalados como autores mediatos de estos asesinatos ni a los dos responsables por omisión en esos crímenes. Actuar en sentido contrario representa otro atentado más contra el orden constitucional y, por ende, una dificultad mayor para la construcción de un verdadero Estado de derecho.

Cabe señalar que en la denuncia de la UCA, desde el comienzo de la misma, los cargos aparecen determinados con toda claridad. Cristiani y Larios son señalados como responsables por omisión de los asesinatos en perjuicio de seis sacerdotes jesuitas

—Ignacio Ellacuría, Ignacio Martín Baró, Segundo Montes Mozo, Joaquín López y López, Amando López y Juan Ramón Moreno—, así como de Elba Ramos y su menor hija, Celina Mariceth; los militares restantes se consideran autores mediatos de semejantes crímenes.

¿Qué significa “responsabilidad por omisión” y “autoría mediata”? Según el Código Penal salvado-

reño anterior, aplicable a este caso concreto, se consideran “autores mediatos” los que por medio de la fuerza física constriñen a otro a ejecutar el delito; a los que determinen a otro a cometer el delito; a los que dieren la orden ilegal en el caso previsto en el ordinal tercero del Artículo 40 de dicho Código (la “no exigibilidad de otra conducta por miedo insuperable, coacción o peligro”); y, por último, a los que presten su cooperación de tal modo necesaria que, sin ella, no hubiere podido realizarse el delito.

La “autoría mediata” es, pues, una forma de comisión del delito frecuente en actos realizados por aquello que la doctrina penal llama un “aparato

La citada Convención Americana reconoce, entre otros, los derechos a la vida y a la justicia; además, establece la obligación indelegable que tiene el Estado de investigar, procesar y sancionar a los responsables de violaciones a los derechos humanos, así como su deber de adoptar disposiciones internas para hacer efectivos los derechos y las libertades que ese documento consagra.

organizado de poder”, dentro del cual los responsables de los delitos que se comenten —al activarse el mismo— son sus dirigentes, pues son éstos quienes tienen “dominio del hecho”. Dicho en otras palabras, son los “dueños” de la situación delictiva aunque no tengan participación directa en su realización; en tal “aparato” existe una estructura objetiva suficiente, que justifica el traslado de la condición de autor a quien da las órdenes, sin restarlo del ejecutor inmediato de los hechos materiales.

A ese “aparato organizado de poder” se refirió el doctor Julio César Strassera, fiscal en el juicio contra los miembros de las juntas militares argentinas, cuando señaló que dicha expresión “es admitida hoy sin discrepancias en la doctrina penal y que se trata de un tipo de organización con un centro de decisión desde el cual se imparten las directivas. Es en ese centro de decisiones donde está la posibilidad de cometer o no cometer los delitos de que trataba. El centro de

decisión domina el hecho de modo tal que, tomada la decisión de que ocurra determinado delito, éste acontece automáticamente. El encargo se cumple sin necesidad de que el centro de decisión conozca al ejecutor concreto; esto es la fungibilidad de los ejecutores. En el supuesto de que alguno de ellos no cumpliera la decisión tomada, otro se encarga de hacerlo en su lugar, puesto que la estructura posee la capacidad de reemplazo necesaria para que cada parte de la máquina sea sustituida por otra de manera que la orden se cumpla al fin inexorablemente”⁷.

La “responsabilidad por omisión”, imputada a Cristiani y a Larios, ocurre cuando determinada persona tiene el deber de evitar un resultado bajo la amenaza de que el orden jurídico se lo imputará —de producirse— como obra suya. Se deben considerar tres elementos básicos para ello: en primer lugar se habla de una situación de peligro,

que es la que genera la obligación de actuar; en segundo término, que no se lleve a cabo la acción que el derecho obliga a realizar; y, por último, que exista capacidad real o “poder de hecho” para realizar la acción demandada mediante la cual era posible impedir el resultado. No cualquier persona que omite comete delito; debe haber una relación especial entre la persona que omite y la situación de peligro. A esta relación especial la llaman “posición de garante”. Por ejemplo, la madre que deja de alimentar a su hijo está en “posición de garante” y es responsable penalmente; en cambio, la vecina que no lo alimenta no es responsable penalmente por la muerte del niño, si ésta se produce, porque no está en dicha “posición de garante”.

... en la denuncia de la UCA [...] Cristiani y Larios son señalados como responsables por omisión de los asesinatos en perjuicio de seis sacerdotes jesuitas, así como de Elba Ramos y su hija menor, Celina Mariceth; los militares restantes se consideran autores mediatos de semejantes crímenes.

La normativa penal utilizada en este caso todavía va más allá, al establecer responsabilidad penal para la persona que con su actuar previo generó el riesgo; y para quien, asumiendo la responsabilidad de que el resultado no ocurriría, determinó con ello que el riesgo fuera afrontado.

Analizados los hechos en el presente caso, la acción debida por parte de algunos oficiales hubiera sido controlar o impedir que las tropas subordinadas realizaran los asesinatos. Según reglas militares universalmente aceptadas, el mando es responsable de lo que haga o deje de hacer su tropa; tal responsabilidad no puede ser alegada ni compartida. Además, existen principios en la “Ordenanza del Ejército Salvadoreño”, que deben ser tomados en cuenta. El Artículo 9 de la misma dice: “Será también responsable el superior de las faltas, abusos y desórdenes que resulten de su negligencia o debilidad de vigilar la conducta de sus subalternos”.

Por todo lo anterior, se puede afirmar que —en las circunstancias del 16 de noviembre de 1989— tanto el Ministro de Defensa y Seguridad Pública como el Comandante General de la FAES estaban en posición de garantes, de acuerdo con la

7. Julio César Strassera, *Argentina, los militares ante la justicia* Amnistía Internacional, publicaciones de Amnistía Internacional, Madrid, 1887, p. 36.

ley y los reglamentos respectivos; no cumplieron ese papel y, por ello, se solicitó a la autoridad correspondiente —la FGR— que iniciara las acciones necesarias para su comparecencia ante la justicia.

3. La petición

Tras la exposición de los hechos y los argumentos legales pertinentes, el Rector de la UCA solicitó al Fiscal General de la República, en primer lugar, tener por interpuesta la denuncia presentada y ordenar “de inmediato a personal bajo su cargo iniciar las averiguaciones respectivas, a efecto que se promueva la acción penal correspondiente contra los denunciados”. En este punto, se agregó lo siguiente: “Por aspectos obvios relacionados con la forma en que ocurrieron los hechos descritos, solicitamos se inhíba de conocer sobre los mismos al licenciado Mauricio Eduardo Sandoval Avilés, actual Director General de la Policía Nacional Civil, y se giren las instrucciones al respecto a los agentes fiscales y policiales que sean comisionados, dado el papel protagónico de dicho funcionario en los hechos previos que hemos relacionado como antecedentes de la muerte violenta de los padres jesuitas y sus colaboradoras; asimismo, no se descarta que —de la resulta de las investigaciones— Sandoval Avilés pudiera salir involucrado”.

Como un segundo aspecto, la UCA le pidió al funcionario del Ministerio Público “practicar las diligencias que le hemos solicitado para esta investigación, así como las demás que Usted estime conveniente realizar”. Asimismo, le solicitó proceder —en un término prudencial— “a ordenar las detenciones administrativas de los denunciados y de los demás que resultaren involucrados en los hechos”. Por último, la UCA demandó requerir “a los denunciados y a los demás que resultaren responsables de los hechos ante la autoridad judicial correspondiente, dado que la acción penal contra los mismos no se ha extinguido porque aunque existe una Ley de Amnistía, ésta carece de valor ante la superioridad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

Esta es la breve historia de una iniciativa que, de una u otra forma, puede servir para dinamizar una institucio-

nalidad, la cual —aunque aparentemente sea nueva o bastante renovada— continúa cargando con vicios demasiado grandes y pesados que obstruyen su funcionamiento. Y, como se señaló al inicio, las reacciones no se hicieron esperar; sin duda, el simple hecho de comenzar a debatir al respecto sin que se produzcan actos de violencia es un buen signo. A eso nos referiremos a continuación.

4. Las posturas en favor y en contra

Conscientes de lo que su reciente demanda de verdad y justicia es una buena oportunidad para avanzar en la construcción de un nuevo El Salvador, las autoridades de la UCA —en comunicado de prensa emitido el mismo 27 de marzo— expresaron que, pese a las ofertas recibidas desde el exterior, se había “preferido estudiar, buscar, encontrar y abrir las vías internas a fin de lograr el propósito de conocer la verdad y recibir justicia”, para “mostrarle a la sociedad salvadoreña y al mundo que en el país existe la voluntad real para superar, de una vez por todas, la impunidad que tanto nos lastimó durante la guerra y nos sigue dañando en el presente”.

De igual forma, se aseguró que esa “acción legal y legítima había sido preparada meses atrás, después de la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso”, pero fue impulsada tras la realización de las elecciones “para evitar interpretaciones distorsionadas y malintencionadas que —como en otras oportunidades— califican los esfuerzos de este tipo como campañas a favor o en contra de algún partido político”. Pero de nada valió cuidar tanto esos aspectos.



Transcurridos unos días y pese a las numerosas muestras de aprobación y aliento por esa decisión, ciertos sectores se dedicaron a rechazar algo que —insistimos— puede ser beneficioso para el país. Con sobrada razón, los primeros en pronunciarse en su contra fueron algunos de los denunciados por la UCA como autores mediatos de los hechos y como responsables por omisión. Ellos también recibieron el apoyo, incondicional e institucional, de la cúpula “arenera”; eso, también lo entendemos.

Desde que tuvieron conocimiento de la denuncia, la mayoría de los señalados en ella —con algún grado de participación en los hechos— reaccionaron. El general Juan Rafael Bustillo afirmó que la UCA estaba “en su derecho de pedir reabrir el caso”, pero agregó que también debían “abrirse todos aquellos casos del FMLN, incluso aquellos que están ocupando en este momento cargos políticos”. Su argumento inicial de descargo ante los medios fue el siguiente: “Jamás pude ser partícipe. Si lo hubiera conocido, lo primero que habría hecho era recomendarles que no hicieran semejante crimen, porque eso iba a incriminar a la Fuerza Armada y todas aquellas cosas ganadas en la guerra se iban a perder”. Bustillo sentenció, tajante e ilustrativo, que se tenían que abrir todos los casos por ser necesario; “que nos lleven al banquillo de los acusados”, para “demostrar quiénes son los inocentes y culpables”.

A diferencia del anterior, quien fue el Comandante de la Fuerza Aérea Salvadoreña durante casi toda la guerra, el general René Emilio Ponce —que también negó su participación— se opuso rotundamente a la posibilidad de colocarse en ese sitio; se ve que Ponce no confía en la “nueva institucionalidad” del país, a fin de que sea ella la que establezca si tuvo o no que ver con los hechos. A propósito, Bustillo ha emitido juicios como el que sigue: “Yo no quiero comprometerme, en el sentido de decir que todos los señalados (en la petición de la UCA ante la FGR) son inocentes. Yo quiero decir que yo soy inocente, pero lo quiero demostrar”.

El coronel Inocente Orlando Montano, por su parte, manifestó que era “cosa juzgada” y no desestimó una posible demanda contra los solicitantes “por daños a su persona”. Como se anotó antes, desde su cargo de Viceministro de Seguridad Pública este militar —ahora en situación de retiro— acusó a la UCA, en julio de 1989, de in-

tentar desprestigiar a la institución castrense; días después, un atentado dinamitero dañó la imprenta de la Universidad. A los tres anteriores oficiales se sumaron las declaraciones del coronel Francisco Elena Fuentes, quien en su defensa sostuvo que no había participado en la reunión donde —según el informe de la Comisión de la Verdad— se decidió asesinar al padre Ignacio Ellacuría; en esa época, aseguró, él “no tenía jurisdicción ni mando al sur, sólo al norte de la ciudad”.

Alfredo Félix Cristiani Burkard —quien pocos días después de la denuncia del Padre Tojeira renunció, sorpresiva y anticipadamente, al máximo cargo en la cúpula “arenera”— se “lavó las manos” en este y cualquier otro caso. El ex presidente de El Salvador y de la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) dijo: “Me siento con la conciencia completamente tranquila; ni por acción ni por omisión tuve que ver en ese ni en otro hecho sangriento... No tuve conocimiento ni previo, ni durante ni después”. Sobre la iniciativa de la UCA, a diferencia de Montano, la posición de Cristiani fue ésta: “Uno no puede oponerse a que traten de hacer lo que deseen y allá ellos el tratamiento que le quieran dar”.

Pero a esas voces, naturalmente opuestas a que se descubra la verdad y se haga justicia a estas y otras víctimas, se comienzan a sumar otras. Una de ellas, columnista de *El Diario de Hoy*, apareció publicada el pasado domingo 2 de abril; su contenido generó una respuesta —que ojalá también pudiese ser leída en el mismo espacio— por parte de una mujer símbolo de la lucha contra la impunidad en nuestro país: Gloria Giralte de García Prieto. Su enorme esfuerzo es conocido ampliamente, dentro y fuera del país, por las circunstancias especiales que rodean al asesinato de su hijo, Ramón Mauricio García Prieto Giralte, y las serias dificultades que la familia ha tenido que enfrentar en su demanda de justicia. Qué mejor que escuchar a esta madre para entender de qué se trata el verdadero perdón. Veamos.

Recientemente leí en *El Diario de Hoy* un artículo de la licenciada Teresa Guevara de López, a quien conozco y de quien disfruto mucho de algunos de sus escritos. Me llamó la atención porque el título es llamativo y oportuno ante los recientes acontecimientos que vive el país, aunque difiero con ella del enfoque que le da al tema del perdón. Por mi condición personal de madre a quien le

arrebataron a un hijo en un asesinato bien planificado y aún impune, mi condición de católica con una formación religiosa tanto a nivel colegial como familiar, así como también por mi condición de ciudadana salvadoreña que desea un mejor país para todos, me es difícil aceptar que el perdón se tenga que dar así, sin más, sin pedir una explicación y sin recibir una disculpa, sin dar a conocer públicamente la verdad y sin captar un ápice de arrepentimiento de parte de los culpables; y, lo que es más grave aún, sin intención de cambio y reparación.

Estas condiciones me vienen a la mente por las distintas ocasiones en que en la Biblia, directa o indirectamente, se toca el tema del perdón. Para ejemplo: cuando Caín asesina a su hermano, Dios Padre le castiga; no porque Dios no fuera infinitamente misericordioso, sino porque Caín miente y no se arrepiente de lo cometido. El mismo Jesucristo tan perfectamente conocedor de la naturaleza humana, no perdonó a los fariseos su hipocresía y soberbia; no porque Él no lo deseara como cordero inmolado para la salvación de todos nosotros, sino porque ellos no deseaban cambiar y nunca cambiaron.

En cambio, aquel fatídico Viernes Santo tan lleno de sufrimientos para el Señor Jesús cuando ya se siente a punto de expirar, Él mismo clama desde la cruz, como para que no nos quede duda de su infinita misericordia: "Padre mío... Perdónales —pero inmediatamente agrega— porque no saben lo que hacen". Es decir que para perdonar al que sí sabe lo que hace, existen otros condicionantes. Y esos condicionantes tienen que ser: primero, el arrepentimiento; segundo, el firme propósito de no volver a cometer la culpa; y, tercero, la reparación del daño. Este último adquiere un carácter superior cuando el daño es de carácter social; es decir, que tergiversa los valores de toda una sociedad y la coloca a ésta en alto riesgo de su descomposición, con consecuencias impredecibles.

Estoy perfectamente de acuerdo con la licenciada de López cuando dice que no se debe permitir que el deseo de venganza y el rencor se lleven los mejores esfuerzos para traer el progreso y el bienestar a nuestro país, pero yo puedo asegurarle que el término venganza es completamente opuesto al término justicia, de

manera que quien pide justicia es precisamente porque no acepta la venganza. En cuanto al rencor, que es uno de los sentimientos más destructivos para la belleza interior del ser humano, no habría que confundirlo con la natural indignación de quien mira a personas cuestionadas —chorreantes sus manos de sangre— aparecer con un cinismo escalofriante queriendo ser los que opinan, analizan o participan en la creación de ese bienestar y progreso para El Salvador. ¿Son moralmente aptas para cimentar el bienestar y el progreso del país?

La actitud del que está arrepentido de sus malos actos es de humildad, de mansedumbre, de perfecta sincronización con las leyes tanto divinas como terrenales. Y entre las terrenales están la de satisfacción de culpa y cumplimiento de pena. De manera que no hay por qué escandalizarse si alguien que conoce de todas estas cosas pide justicia, ya sea esta persona religiosa o laica, porque ella únicamente lo que está haciendo es facilitar a los culpables su reconciliación con Dios, con su propia conciencia —si la tuvieren— y con la sociedad, así como también están evitando a otros caer en la tentación de recibir equivocados mensajes de impunidad, que sigan causando dolor.

Ningún país puede progresar con esas ideas aberrantes acerca del perdón, porque para eso —si fuera cuestión de simplemente olvidar la sonrisa de los seres amados arrebatados a balazos prematuramente o privarse del cordial abrazo del hermano asesinado brutalmente— no habría necesidad de tribunales, fiscalías, policías e investigaciones, porque el más vivo sentimiento de fe nos obliga a pensar que todo aquel que muere y ha llevado una vida buena, va a disfrutar de una eternidad plena de felicidad en compañía del Señor, que es la meta de todo cristiano. De manera que no sólo sería cuestión de olvidar y perdonar, sino de agradecer a los asesinos.

El progreso de una nación se evalúa por la cultura de sus gentes, por sus leyes, por su grado de civilización, por su conocimiento y respeto de los derechos humanos, por la erradicación de la extrema pobreza. Y no entiendo —no sé si es porque no tengo suficiente inteligencia— cómo se están debilitando estos factores en El Salvador al pedir y demandar

justicia en forma correcta si, muy por el contrario, me parece que sería saludable ir construyendo un verdadero Estado de derecho para beneficio de todos. No es mi intención polemizar, porque simplemente me parece que es una diferencia de enfoques y cada quien tiene perfecta libertad de opinar; pero cuando leí el artículo en mención sentí una urgente necesidad de expresar cómo veo yo las cosas, para que no quede en el espacio racional ciudadano solamente la opinión en un solo sentido.

Estoy segura que tanto los sacerdotes de la orden jesuita como los parientes de monseñor Óscar Arnulfo Romero, así como también los parientes de otras víctimas de muchísimos otros casos de impunidad, han sabido perdonar. Un testimonio muy ejemplarizante lo dio el Santo Padre, Juan Pablo II, cuando fue a visitar a la cárcel para propiciarle su perdón a quien había atentado contra su vida en 1981; pero, a pesar de perdonarle, no interrumpió el debido proceso para el cumplimiento de su castigo puesto que Alí Agca aún sigue preso y la posición del Vaticano ha esperado hasta 1996 para expresar que “no es contraria a un acto de clemencia”, quedando así muy claro que la justicia no es incompatible con el perdón.

Yo por mi parte puedo asegurar que he perdonado, como cristiana que soy, a los asesinos de mi hijo y deseo fervientemente que ellos comprendan el valor de sus propias almas respecto a esta vida tan pasajera, para que cumplan con lo que deben a la sociedad y alcancen la tranquilidad de sus conciencias, condición tan necesaria para ser salvados. Pero este perdón no me impide ni me impedirá, nunca, pedir y exigir hasta el último instante de mi vida una justicia clara, impecable, legítima y tan necesaria para una democracia que beneficie a todos los salvadoreños.

San Salvador, 2 de abril de 2000
Gloria Giralt de García Prieto

¿Son políticas las expresiones, claras y tranquilas, de esa madre? ¿Son políticas las demandas de Rosalía de Vilanova, madre de Manuel Adriano Vilanova Volver, quien fue asesinado brutalmente por policías en septiembre de 1995? ¿Son políticas los angustiados reclamos de justicia para la niña

Katya Natalia que, desde hace meses, lanza su madre y que continúan golpeando el rostro de nuestra sociedad, haciéndole un serio cuestionamiento a la supuesta estabilidad de nuestro país que se debate en la violencia e inseguridad? ¿Serán políticos los esfuerzos de la madre de Wendy y la familia de los niños asesinados en El Paisnal, víctimas en este “nuevo El Salvador”? Si queremos vivir realmente en paz, la justicia debe florecer y el perdón brotará de los corazones de las personas que ahora sufren, además, por la impunidad. Pero, para eso, hay que tomar en cuenta la opinión de las víctimas y no la de los victimarios.

Las máximas autoridades de la Iglesia católica arquidiocesana, también opinaron. Monseñor Gregorio Rosa Chávez fue el primero y lo hizo, claro y directo, de la siguiente manera: “Que haya luz y justicia”. “Una señora que perdió un familiar en la guerra —añadió el prelado— dijo que ella quiere perdonar a los culpables, pero para perdonarlos necesita conocerlos”. Por último, monseñor Rosa Chávez consideró que el Padre Tojeira —al presentar la denuncia— estaba mostrando una actitud que no es de rencor, sino de perdón. Monseñor Fernando Sáenz Lacalle se pronunció a favor del cumplimiento de la ley; en ese sentido, el arzobispo metropolitano sostuvo: “Si las leyes dicen que ya no se puede (reabrir el caso), hay que respetarlas... Hay unas leyes nacionales que están hechas para todos... para hacer justicia debe haber equidad”. Planteada la posibilidad de que se busque justicia fuera del territorio nacional, el arzobispo reaccionó manifestando que si existe la “capacidad de hacer las gestiones a otro nivel, se pueden hacer; que convenga o no al país, es otro análisis”.

De los políticos, fueron pocas las voces. A raíz de la denuncia del viernes 27 de marzo, Marta Valladares se pronunció por la derogatoria o la reforma de la “Ley de Amnistía”; su compañero de partido, Orlando Quinteros, también cuestionó dicha ley. Ambos “efemelenistas” no desaprovecharon la oportunidad —pese a no venir al caso— para sostener que, según el informe de la Comisión de la Verdad, la mayor carga de responsabilidad en las violaciones a los derechos humanos del pasado le corresponde al gobierno. René Figueroa, de ARENA, hizo afirmaciones como las siguientes: “No podemos seguir viendo al pasado. Está cerrado; fue juzgado y es una prueba para el pueblo salvadoreño”; “Ya hay una ley de amnistía y estar revol-

viendo más a este pueblo convulsionado, no vale la pena”; y “Los pastores y sacerdotes son los más llamados a propiciar una reconciliación”.

El partido de Figueroa se pronunció, de manera pública y oficial aunque no legítima, con sendo comunicado en dos medios escritos de circulación nacional. Al igual que su diputado, sin base para corroborarlo, ARENA afirmó lo siguiente: “La justicia salvadoreña juzgó, condenó y en aras del encuentro de la reconciliación por la tragedia que le tocó vivir al pueblo, **perdonó**” (Ojo: las negritas son del comunicado). Después de respaldar tanto a su entonces todavía presidente —el señor Cristiani— y a los oficiales Larios, Ponce, Bustillo, Montano, Elena y Zepeda, el instituto político señaló literalmente en abril del 2000: “Es hora de ver para adelante, enfrentar los verdaderos problemas del pueblo salvadoreño, como son la pobreza, la marginación, la inseguridad, el desempleo, etc. El mundo ha cambiado, las ideologías, las confrontaciones, han quedado atrás, nuestro pueblo lo que espera son realidades, soluciones y ver en la clase política y en la sociedad salvadoreña una verdadera y genuina voluntad de concertación y entendimiento para encontrarle solución a sus graves problemas”.

De los llamados “generadores de opinión pública” en los medios —que abundan, aunque muy pocos merezcan ser denominados así—, las siguientes son algunas muestras. Marvin Galeas, ex comunicador de la guerrilla y ahora escribiendo en *El Diario de Hoy*, piensa y dice que en la denuncia hecha por el Padre Tojeira “subyace la injusta premisa de que hay muertos más importantes que otros”; completamente equivocado el juicio de Galeas, quien —quizás por desconocerlas o con dolo— no toma en cuenta las declaraciones del Rector de la UCA en una entrevista reciente por televisión, cuando afirmó todo lo contrario. Según lo dicho por el sacerdote jesuita, las muertes de los alcaldes a manos de guerrilleros durante el conflicto armado son más graves, porque fueron más; y más graves y condenables que la masacre en la UCA — así lo dijo el Padre Tojeira— son las muertes de centenares de personas, en su mayoría niñas y niños, en el cantón El Mozote.

Galeas y cualquier otro “columnista” deben saber que las puertas del Instituto de Derechos



Humanos de la UCA están abiertas para aquellas personas que, con elementos probatorios como los que sustentan el “Caso jesuitas”, deseen hacer uso de la institucionalidad del país a fin de exigir el conocimiento de la verdad en casos de violación a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, en su esfuerzo por lograr justicia y —si así lo deciden— perdonar; ello, sin ninguna consideración política previa. Afortunadamente, el caso de El Mozote continúa siendo impulsado por la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado; esperamos en el IDHUCA, para que trabajemos hombro a hombro, a cualquier persona que desee conocer la verdad y recibir justicia por hechos del pasado y del presente que aún permanecen en la impunidad.

Otra persona llamada Manuel J. Aguilar Trujillo —el mismo día y en la misma página que Galeas— afirmó estar “completamente de acuerdo, que los señores que remueven los casos de monseñor Romero y los de los señores de la UCA, piden, entre otras cosas se anule la Ley de Amnistía, ya que al hacerlo, permiten revisar otros casos que han sido totalmente olvidados, incluso por familiares muy cercanos de las víctimas. El nombre de estas personas, que merecen, al igual que monseñor Romero y los señores de la UCA, justicia, es conocido de todos nosotros, encontrándose entre ellos, personajes emparentados con importantes miembros del actual gobierno”. Esta opinión, más equilibrada que la del locutor de la Radio Venceremos, reclama investigación y resarcimiento para las víctimas de violaciones atribuidas a la ex guerrilla; en este punto, no importan los porcentajes, sino la calidad de los hechos.

En el mismo periódico que publicó el artículo comentado por la señora Giralt de García Prieto, también apareció —el jueves 6 de abril— el de otro “columnista” regular opinando alrededor de la denuncia en la Fiscalía por la masacre en la UCA. En su comentario, Salvador Samayoa especula sobre la posición que adoptaría el padre Ignacio Ellacuría; y, textualmente, dice: “si tuviera que analizar su propio asesinato o el de un grupo de personas de su comunidad religiosa, vería mucho más adelante que hacia atrás”. Ante eso, consideramos que —más que atrás o adelante— el padre Ellacuría miraría hacia abajo: hacia las víctimas, tanto las del presente como las del pasado. Y eso lo confirmamos al revisar lo que, en mayo de 1989, expresó nuestro Rector mártir:

A veces se impone la muerte a muchos para que la vida de unos pocos pase de la necesidad a la superfluidad... lo que de hecho más se da es que el disfrute de unos derechos no fundamentales por unos pocos se constituye por lo menos en un obstáculo real, para que la mayor parte se vea desprovista o privada de derechos fundamentales. No podrían los pocos (grupos o países) disfrutar de lo que consideran sus derechos, si fuera por la violación o la omisión de esos mismos derechos en el resto de la humanidad. Sólo cuando se acepte esto, se comprenderá la obligación de los pocos a resarcir el mal hecho a los muchos y la justicia fundamental al exigir lo que realmente les es debido. No puede darse la muerte de muchos para que unos pocos tengan más vida; no puede darse la opresión de la mayoría para que una minoría goce de libertad.

Julio Villarán —en su columna titulada “La vida según...” que le publica los domingos también *El Diario de Hoy*— se refirió al tema sosteniendo que la “no aceptación de los desaciertos nos lleva a una reconciliación a medias, lo cual no permite que nos acoplemos al resto de la civilización. No se trata de reclamar venganza, sino más bien de proponernos a dejar de ser un país cuya sociedad esté fundada en el desconocimiento de la verdad. El olvido me preocupa porque tengo hijos pequeños y me niego a que pertenezcan a la generación de los desmemoriados, junto a otros de miles de ciudadanos. ¿Qué responderé cuándo pregunten sobre el pasado?”.

Y continúa Villarán: “Nuestra modernidad no podrá establecerse hasta que no se investiguen a

fondo y de manera responsable los crímenes cometidos aquí, que ya son del dominio mundial, y que se pretende que queden impunes (ambos bandos tienen las manos sucias)... Una de las señales para reconocer nuestra madurez democrática será la capacidad de superar el déficit histórico que arrastramos desde hace ya bastantes años y que nos permite ser una sociedad racionalizada. Estoy seguro de que sólo la verdad podrá ‘estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional’, como reza el documento de los acuerdos de paz. Miles de salvadoreños no pudieron morir en vano”.

A las voces anteriores, se deben agregar la de algunos funcionarios del Órgano Judicial y del Ministerio Público. El Presidente de la Corte Suprema, Eduardo Tenorio, afirmó que “la verdad debe estar por encima de todo”; “posiblemente —añadió— el país o las partes que se sientan dañadas estarían más tranquilas si se conociera la verdad”. Tenorio opinó que la FGR tendría que reabrir el “Caso jesuitas” y aseguró que el mecanismo utilizado por la UCA era el correcto. Su compañero de Sala en la Corte, René Hernández Valiente, se pronunció en sentido contrario.

Del Ministerio Público también se escuchó la opinión de sus titulares. El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en funciones, Marcos Valladares, afirmó públicamente la legalidad y la pertinencia de procesar a los sospechosos de ser autores mediatos y por omisión de la masacre de la UCA. Miguel Ángel Cardoza, titular de la Procuraduría General de la República, opinó que “siempre ha sido conveniente que la verdad se conozca y ese fue el sentir de los acuerdos de paz, a través de la Comisión de la Verdad”. Cardoza agregó lo siguiente: “Es necesario que El Salvador pueda dar la vuelta a la hoja, después que se haya conocido toda la información y entonces poder cerrar la página”.

Es obvio que la opinión más importante en esta discusión debía surgir de la Fiscalía General de la República, por ser ésta la institución de la cual depende el destino de la solicitud hecha por el padre Tojeira. Lástima grande que uno de sus funcionarios —no el titular ni su adjunto— habló antes de tiempo y de manera irresponsable, expresando criterios sin fundamento que pudieron haber confundido a más de una persona. Días después, Belisario Artiga —máximo responsable de la FGR— aclaró al regresar al país, tras un viaje ofi-

cial, que su decisión la haría pública hasta el viernes 14 de abril. En síntesis, el Fiscal General de la República resolvió al respecto lo siguiente:

Abstenerse por el momento de acceder a las peticiones de investigación formuladas por el denunciante señor JOSÉ MARÍA TOJEIRA PELAYO, por todas las razones antes mencionadas. No obstante, la Fiscalía prestará la atención debida a los resultados de los procesos pendientes y a los acontecimientos que sobre el particular se susciten e intervendrá cuando sea legalmente procedente.

5. Conclusión

Tras conocer la resolución de la FGR, la UCA optó por hacer el esfuerzo de estudiar y tratar de entender las razones para semejante postura. En eso estamos; sin embargo, de cualquier forma, el horizonte que se vislumbra nos invita a continuar trabajando por alcanzar plena justicia en este y otros casos. A diferencia de ciertas opiniones, nuestra Universidad está convencida en serio de la necesidad de continuar empujando, pues —como ya se anotó— el resultado será beneficioso para la sociedad salvadoreña. Porque un país que pueda desestabilizarse por investigar las acciones ordenadas y cubiertas por un pequeño grupo de personas, no puede presumir de contar con un verdadero Estado de derecho.

Hasta ahora, las víctimas de la violencia —del pasado y del presente— siguen siendo las eternas olvidadas por un “proceso de paz” que se tambalea. Pero, además, existe otra buena cantidad de personas que están siendo víctimas de ese mismo proceso; porque con el fin de la guerra, la mayoría de la población salvadoreña no ha recibido más

beneficios que ese: la suspensión de los combates militares y sus desastrosas consecuencias. Pero la inseguridad humana en la que permanece sumida —considerando aspectos tales como lo personal y comunitario, lo jurídico y lo legal, lo económico y lo social, por citar algunos— es algo que pone en duda cualquier avance y se presenta como un peligroso factor de cara al futuro.

Es necesario generar confianza y la gente desconfía con razón de una institucionalidad que —a pesar de ser nueva o muy renovada— agacha la cabeza ante siete individuos, por muy poderosos que éstos sean; es necesario propiciar la participación, pero la gente se niega a involucrarse cuando observa la discrecionalidad y el favoritismo con que actúa buena parte de la administración pública; es necesario satisfacer las demandas de justicia, pero la gente —frustrada y desencantada con lo que ahora tiene— volteá la mirada hacia otras fórmulas más peligrosas.

No conviene hacer más difícil el tránsito hacia una sociedad integralmente segura, pretendiendo asustar a la población con fantasmas; si no es posible investigar hechos criminales del pasado —todos son del pasado, ya sea de antes o después de la guerra— y brindarle justicia a las personas afectadas que la exigen, El Salvador aún no merece presentarse como un país en paz, democrático, respetuoso de los derechos humanos y reconciliado. Esos fueron los cuatro grandes objetivos que se plantearon alcanzar las partes en el proceso de negociación iniciado en Ginebra hace diez años; y, nos guste o no, todavía falta mucho para que los mismos sean una realidad plenamente disfrutada por todas las personas que habitan en el territorio nacional.